



ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2021- 00339- 00**

Señor Juez, al Despacho la presente acción de tutela en la que luego de realizarse requerimientos a la Oficina Judicial de la DESAJ, se remitieron el día de hoy los archivos correspondientes, así como sus anexos. Lo anterior, por cuanto, pese a haberse sometido a reparto como última acción constitucional del año 2021, el enlace a los referidos archivos no permitía la descarga de los mismos. La constancia de lo anterior, reposa en los archivos 02 y 03 del expediente electrónico de tutela.

Barranquilla, 9 de febrero del 2022.

BETTY CASTILLO CHING
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, febrero nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a admitir a trámite la acción de tutela incoada por el señor JUAN CARLOS MENCO POLANCO contra la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales del debido proceso administrativo y trabajo.

Con el objeto de integrar el contradictorio en debida forma, téngase como necesaria la vinculación esta acción constitucional a todas las personas que se encuentren asistidas de interés jurídico en las resultas de esta acción de tutela, y que se constituyen como parte en el proceso del cual se deprecia la vulneración de derechos.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado 14 Civil del Circuito de Barranquilla,

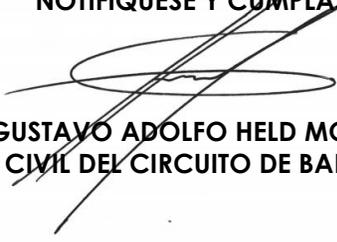
RESUELVE

1. ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **JUAN CARLOS MENCO POLANCO** contra la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA** y la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales del debido proceso administrativo y trabajo.
2. VINCULAR al trámite tutelar a la/el/las/los:
 - 1) SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA DE BARRANQUILLA.
 - 2) DIRECTOR VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC.
 - 3) DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC.
 - 4) EYTEL FRANCISCO VIÑAS FRUTO
 - 5) JOSE ANTONIO TORRES MENDEZ
 - 6) MARTIN ELIAS SALCEDO MENDOZA
 - 7) PERSONAS REGISTRADAS EN LA LISTA DE ELEGIBLES CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN NO. 8888 DE 2020 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
 - 8) FUNCIONARIOS QUE OCUPAN CARGOS DECLARADOS EN VACANCIA DEFINITIVA DEL EMPLEO 219-01 Y CARGOS EQUIVALENTE A LOS OFERTADOS, los cuales están relacionados en los oficios quilla-21-283059 de 19 de noviembre de 2021 y quilla-21-291967 de 30 de noviembre de 2021, firmados por la secretaria Distrital de Gestión Humana.
3. Ordenar a las entidades accionadas y vinculadas en tutela que, a través de los conductos internos de esas entidades, surtan el trámite de traslado de esta acción de tutela y la notificación de este proveído a el(los) servidor(es) que, se encuentren asistidos de interés jurídico en las resultas de esta acción constitucional; debiendo además, para el caso entregar a este Despacho judicial en el término perentorio de las 12 horas siguientes a la notificación de este proveído, un listado completo de nombres y correos electrónicos para notificación de esta acción de tutela.

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- 2021- 00339- 00
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

4. Ordenar a las dependencias accionadas que publiquen en forma digital o web en espacios de acceso directo al público, la presente acción constitucional, así como la parte resolutive de este auto admisorio de tutela, a efecto de que hagan valer sus derechos como contestación a la misma dentro del término de las 24 horas siguientes a que reciban comunicación, en aras de salvaguardar los derechos de defensa de todos los interesados.
5. Publicar en la página web de este Juzgado los archivos correspondientes a esta acción constitucional, así como este auto admisorio.
6. Concédase a los accionados y vinculados al trámite de tutela el término de las 24 horas siguientes a la notificación de este auto para que rindan informe sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer, informándose que los descargos deben ser remitidos en formato PDF al correo electrónico de este juzgado: ccto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando en archivo con el número de radicación de esta acción de tutela.
7. Solicitar a la CNSC y funcionarios vinculados de esa dependencia, que en su informe indiquen a demás, si remitieron o no la lista de elegibles con la cual la Alcaldía Distrital de Barranquilla deberá proveer los cargos de carrera administrativa ofertados en la convocatoria No. 758 de 2018 (Convocatoria Territorial Norte) -OPEC No.75579 que hayan sido declarados en vacancia definitiva y correspondan al "mismo empleo" o aquellos cargos equivalentes que estén ocupados con personal nombrado con carácter provisional o bajo la modalidad de encargo.
8. Solicitar a la ordenar a la Secretaría Distrital de Gestión Humana de la Alcaldía de Barranquilla, que informe además, el trámite administrativo adelantado respecto del uso de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 8888 de 2020 de 15 de septiembre de 2020, expedida dentro del proceso de selección No. 758 de 2018 (Convocatoria Territorial Norte)- OPEC No. 75579.
9. Notificar a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA